

Documento Seleccionado

Num.Doc.: 161/527/0

Num.Reg.: 19395

F. Registro: 01/04/2020

F. Calif.: 07/04/2020

Objeto: Proposición no de Ley relativa a la difusión en la Corporación Radiotelevisión Española, S.A., de información alusiva a las salidas terapéuticas de las personas con discapacidad.

Autores del Documento

Grupo Parlamentario VOX

Reuniones

<u>Fecha</u>	<u>Resultado</u>	<u>Nº. Acta</u>
07/04/2020	CALIFICADO	18

Acuerdo: Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiéndose que es la Comisión Mixta la que insta a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Tramitación

<u>Órgano</u>	<u>Fase</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
---------------	-------------	---------------------	------------------

Acuerdos



GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. MANUEL MARISCAL ZABALA y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en sus condiciones de Portavoz Adjunta y de Diputados, respectivamente, del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **Proposición No de Ley relativa a la difusión en la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., de información alusiva a las salidas terapéuticas de las personas con discapacidad**, para su discusión en la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y de sus Sociedades.

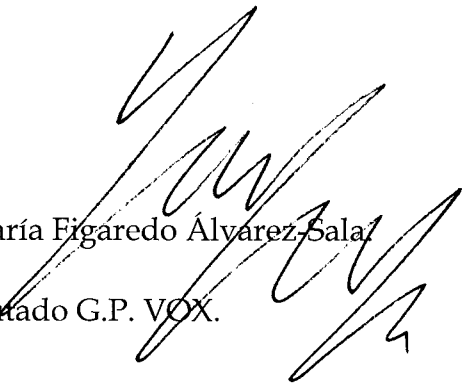
Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de abril de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G.P. VOX.


D. Manuel Mariscal Zabala.

Diputado G.P. VOX.


D. José María Figaredo Álvarez-Sala

Diputado G.P. VOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 49 de la Constitución Española, ubicado entre los principios rectores de la política social y económica, señala que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*.

Por su parte, la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., tiene encomendada, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, la gestión del servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado, que es, en palabras de la propia Ley, *“un servicio esencial para la comunidad”*.

Según la Exposición de Motivos de la Ley referida, este servicio público tiene como principal objetivo *“conciliar la rentabilidad social que debe inspirar su actividad, con la necesidad de dirigirse a la más amplia audiencia en su programación, atendiendo asimismo a fines sociales, educativos e integradores”* algo que debe hacerse a través de *“una programación de calidad”*. Asimismo, el artículo 3.2.j) ordena que la Corporación RTVE debe *“atender a grupos sociales con necesidades específicas”*.

SEGUNDO.- El pasado 20 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante la *“Instrucción”*), cuyo objetivo es, según se recoge en su Prólogo, adaptar al colectivo de las personas con discapacidad las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el



estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (“Real Decreto”).

En este sentido, el artículo 7.1. del citado Real Decreto establece que *“durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades: (...) e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables. g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad”*. Estas dos causales han sido concretadas por la Instrucción, que aclara que en ellos deben entenderse incluidas las salidas terapéuticas de las personas con discapacidad que padezcan alteraciones conductuales, quienes podrán circular por las vías o espacio de uso público acompañadas por una persona, aunque respetando siempre las medidas necesarias para evitar el contagio.

La propia Instrucción menciona el trastorno del espectro autista con conductas disruptivas como ejemplo de enfermedad que podría verse agravada por un confinamiento severo, si bien no se trata de una enunciación *numerus clausus*. De hecho, son muchas las personas con patologías psíquicas como la falta de desarrollo intelectual, el síndrome de Asperger o el daño cerebral las que van a sufrir especialmente a causa del confinamiento. Y ello, principalmente, por los rigores que el encierro domiciliario trae consigo: el cambio en sus rutinas, la paralización de las actividades que realizan en centros de día, la interrupción o disminución de sus terapias psicológicas, de logopedia o de fisioterapia, etc.

Se trata, en fin, de un colectivo especialmente vulnerable y que acusa, en mucha mayor medida que otros, las consecuencias de la reclusión en sus domicilios durante el presente estado de alarma.



Con objeto de paliar en lo posible la situación antedicha, la Instrucción de 19 de marzo aclara a los familiares y responsables de las personas con discapacidad que es conforme al Real Decreto que estas personas puedan realizar los paseos o salidas terapéuticas que su condición psíquica requiera, pues en su caso obedecen a una necesidad físico-psíquica y no simplemente a un deseo de esparcimiento.

TERCERO.- Sin embargo, desde que entró en vigor la mencionada Instrucción se ha hecho público que los paseos terapéuticos de las personas con discapacidad y sus acompañantes están siendo, en ocasiones, objeto de agresiones, burlas, críticas e incluso denuncias por parte de sus vecinos o de otros viandantes. La causa es doble: en primer lugar, el desconocimiento de la población acerca de las últimas novedades en materia legislativa a las que hemos hecho alusión; en segundo lugar, la imposibilidad en muchos casos de reconocer la discapacidad de quien sale a caminar por la calle, lo que induce a muchos a juzgar precipitadamente que se trata de personas que, simplemente, están desobedeciendo las limitaciones ambulatorias del Real Decreto.

Este triste fenómeno de los llamados “policías de balcón”, asomados a sus ventanas y prestos a denunciar a quienes ellos consideren infractores, está truncando la finalidad que se buscó con la aclaración llevada a cabo por la Instrucción: las salidas que realizan las personas con discapacidad, aunque amparadas por la ley, se convierten para ellas en un momento de tensión –con el consecuente empeoramiento de su sintomatología– debido a la incomprensión social que a menudo sufren.

La Policía Municipal y ciertas asociaciones –entre ellas, “Plena Inclusión” (la Federación de Organizaciones de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Madrid)–, tras las numerosas quejas recibidas por parte de personas con discapacidad y de sus familiares, han propuesto en sus redes sociales que, cuando



estas efectúen salidas terapéuticas, lo hagan portando algún distintivo que haga fácil identificarles como tales (concretamente un chaleco fluorescente o un lazo azul anudado al brazo). No obstante, sin la ayuda de una campaña de difusión planificada y coordinada a nivel nacional, es difícil lograr que toda la población llegue a conocer la situación que hemos detallado.

CUARTO.- El Grupo Parlamentario VOX entiende que es imprescindible que RTVE ponga todos sus recursos a disposición de la Nación y cumpla verdaderamente con su función de servicio público *“esencial para la comunidad”*. Es absolutamente imprescindible proteger y cuidar de un *“grupo social con necesidades específicas”*: el de las personas con discapacidad. Y ello puede realizarse contribuyendo, desde la radio y la televisión públicas, a difundir y a explicar con ahínco la vigente normativa en materia de salidas terapéuticas de las personas con discapacidad con sus familiares o cuidadores, de modo que estas puedan efectuarlas con libertad y sin miedo de verse increpadas o de otra manera expuestas al juicio público.

Por todo lo anterior, este grupo parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

<<El Congreso de los Diputados insta a la Corporación RTVE a destinar de manera urgente los recursos necesarios para que, en desarrollo de su función de servicio público encomendada por la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, la radio y la televisión públicas lleven a cabo, a través de sus distintos canales, una labor de concienciación social acerca de la legitimidad, conveniencia y adecuación al ordenamiento jurídico de las salidas terapéuticas de las



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

personas con discapacidad y sus acompañantes, en su calidad de actividades permitidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.>>

C.DIP 19395 01/04/2020 12:56